



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00066- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 02 de febrero del 2023.

VISTO:

El Memorando N°096-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de enero del 2023, Nota de Coordinación N° 038- 2023-GOB-REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH de fecha 26 de enero del 2023, Memorando N° 037- 2023/GRT-DRS-DEGYDRH de fecha 09 de enero del 2023, Informe Legal N°229-2022/GOB. REG. TUMBES-DIRESAT-DG-OAJ-D de fecha 15 de diciembre del 2022, Solicitud de Registro Documento N°01386099 y Registro Expediente N°01180144 de fecha 06 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Registro Documento N°01386099 y Registro Expediente N°01180144 de fecha 06 de enero del 2023, la servidora **DENIA LILIANA DUQUE CARRASCO**, solicita se dé cumplimiento al **MANDATO JUDICIAL – MEDIDA CAUTELAR** y se reincorpore provisionalmente en el cargo de Técnica en farmacia en el Centro de Salud Pampa Grande de la DIRESA Tumbes;

Que, Informe Legal N°229-2022/GOB. REG. TUMBES-DIRESAT-DG-OAJ-D de fecha 15 de diciembre del 2022, se pone en conocimiento al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de fiel cumplimiento a lo resuelto en la sentencia judicial N°03 del Cuaderno Cautelar del Expediente N°00360-2022-49-2601-JR-LA-01, reincorporando a la demandante **DUQUE CARASCO DENIA LILIANA**, en el cargo de Técnica en Farmacia en el Centro de Salud de Pampa Grande en el plazo de 05 días, bajo el Régimen del Decreto legislativo N°1057;

Que, mediante Memorando N° 037- 2023/GRT-DRS-DEGYDRH de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone a la Jefa de Red de Pampa Grande asigne funciones a la servidora **DENIA LILIANA DUQUE CARRASCO** en el cargo de Técnica en Farmacia;

Que, mediante Resolución N°03 de fecha 12 de diciembre del 2022, resuelve: 3.1 **CONCEDER la SOLICITUD CAUTELAR INNOVATIVA** dentro de proceso, solicitada por **DUQUE CARRASCO, DENIA LILIANA** en los seguros contra el DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES Y OTROS; en consecuencia: 3.2 **ORDENO** que la entidad demandada **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES** proceda a **REINCORPORAR PROVISIONALMENTE** a la demandante **DUQUE CARRASCO, DENIA LILIANA** en el cargo de **TÉCNICA EN FARMACIA** en el **CENTRO DE SALUD DE PAMPA GRANDE**, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, mediante contrato para labores permanentes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, en caso de no ser factible, podrá hacerlo en otra plaza de igual categoría y nivel remunerativo. (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, regula las Medidas Cautelares, en su artículo 38.- "La medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva. Para tal efecto, se seguirán las normas del Código Procesal Civil con las especificaciones establecidas en esta Ley", en su artículo 39 "La medida cautelar se dictará en la forma que fuera solicitada o en cualquier otra forma que se considere adecuada para lograr la eficacia de la decisión definitiva, siempre que de los fundamentos expuestos por el demandante: 1. Se considere verosímil el derecho invocado. Para tal efecto, se deberá ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación que causaría al interés público o a terceros la medida cautelar y, el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata de la actuación impugnada. 2. Se considere necesaria la emisión de una decisión preventiva por constituir peligro la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable. No es exigible este requisito cuando se trate de pretensiones relacionadas con el contenido esencial del derecho a la pensión. 3. Se estime que resulte adecuada para garantizar la eficacia de la pretensión. Para la ejecución de la medida cautelar el demandante deberá ofrecer contracautela atendiendo a la naturaleza de la pretensión que se quiere asegurar. Tratándose de pretensiones contra actuaciones administrativas con contenido pecuniario, el Juez podrá requerir de una contracautela distinta a la caución juratoria. Si la resolución final no



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00066- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 02 de febrero del 2023.

reconoce el derecho reclamado por el demandante, a pedido de la parte interesada se procede conforme a las reglas establecidas en el Código Procesal Civil para la ejecución de la contracautela" y establece en el artículo 40 "Son especialmente procedentes en el proceso contencioso administrativo las medidas cautelares de innovar y de no innovar".;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 038- 2023-GOB-REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH de fecha 26 de enero del 2023, la Directora Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que en Cumplimiento a la disposición establecida por el 1er Juzgado de Trabajo Supraprovincial Tumbes, declara conceder Mediada Cautelar Innovativa a favor de la servidora **DENIA LILIANA DUQUE CARRASCO**, debiéndose **REINCORPORARSE PROVISIONALMENTE** bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 en el Centro de salud de pampa Grande, por lo que solicita la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorando N°096-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de enero del 2023, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, a la servidora **DENIA LILIANA DUQUE CARRASCO**, en mérito a los dispuesto por el sentencia judicial N°03 del Cuaderno Cautelar del Expediente N°00360-2022-49-2601-JR-LA-01, en el cargo de **TÉCNICA EN FARMACIA** en el **CENTRO DE SALUD DE PAMPA GRANDE**, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, mediante contrato para labores permanentes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informar al 1er Juzgado de Trabajo Supraprovincial Tumbes que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente, mediante Memorando N° 037- 2023/GRT-DRS-DEGYDRH de fecha 09 de enero del 2023.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AMB/DG
VHS/DEA
JMM/DEGYDRH
FBR/OAJ
MYA/NORMAS
Transcribe para los fines a:
Administrado
Control de asistencia
REMUNERACIONES
AR/HSP
OCI
Legajo
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

CD. Alberto Iván Manrique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7878 - DNI 00262014